

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de estos bombos contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 100.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 100.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los dos premios primeros se derivarán las aproximaciones, las centenas, terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los dos primeros premios, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 100.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los dos premios primeros correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los que obtengan cualquiera de los dos premios primeros.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos aquellos billetes cuya última cifra sea igual a la de cualquiera de las que obtengan los dos premios primeros.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con cualquiera de los dos premios primeros.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 25 de octubre de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Julia Hernández Prieto, Inés Niella García, María del Pilar González Herrera, María de la Paz Herrero Aguado y María Eulalia Manras Muños, todas del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1968.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.*

Por el presente edicto se notifica al propietario de la embarcación cuyas características fundamentales son las siguientes: eslora, 4,15; manga, 1,60 metros; puntal, 0,65; contorno, 2,53; tonelaje, 1,07 toneladas; motor «Ford» de explosión de unos 10 HP. de cuatro cilindros, sobre remolque metálico de dos ruedas, con la inscripción UXU 22, GB, que fué intervenida en Cala de Ratjada (Capdepera) el día 6 de julio de 1968 por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, careciendo de documentación; que este Tribunal de Contrabando, en el expediente número 94 de 1968, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo en sesión del día 11 de octubre actual:

1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de contrabando, sin infractor conocido.

2.º Declarar el comiso de la embarcación aprehendida, valorada en 12.000 pesetas.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 18 de octubre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.644-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el I Curso de Gestión de Servicios Locales.*

En cumplimiento del Plan de trabajo aprobado provisionalmente para el curso 1968-69 por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el I Curso de Gestión de Servicios Locales, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El curso que se convoca, así como los que en el futuro se irán celebrando, tiene por objeto adiestrar a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales en las técnicas de Gestión de Servicios, con el fin de que su actuación profesional sea de acuerdo con las exigencias gerenciales de la vida moderna.

2.ª Podrán solicitar tomar parte en el curso los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

b) Tener título académico superior.

c) Contar cinco años de servicios efectivos, como mínimo, a las Corporaciones Locales.

d) Ser propuesto para dicho curso por la respectiva Corporación.

3.ª La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la Corporación respectiva, eligiendo uno por Corporación.

4.ª El número de participantes en este curso no podrá exceder de 25.

5.ª El curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local, en el período comprendido entre el 13 de enero y el 7 de febrero de 1969. El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde. Al término del curso se efectuará un ejercicio final para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los cursillistas, a los que, en su caso, se les expedirá el correspondiente certificado.

6.ª Los funcionarios que deseen tomar parte en el curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7), durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de la preceptiva propuesta de su respectiva Corporación, así como también un «currículum vitae».

7.ª Los funcionarios admitidos al curso habrán de abonar 1.000 pesetas en concepto de matrícula.

Madrid, 10 de octubre de 1968.—El Director del Instituto, Antonio Carro Martínez.